

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N°SIOP-SMIP-04-AX-0841-16, ORDEN DE TRABAJO (AX-0841-16).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, emite la presente resolución de adjudicación en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, para la ejecución de la Obra Pública denominada CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLEN SAN MIGUEL HUAXTITA, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC. (FISE) a realizarse en el municipio de MEZQUITIC, JALISCO por un monto total de \$2,999,746.57 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA MEGADRIEL S.A DE C.V. que para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado, acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor.

II.- Por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con vigencia a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública, como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

III.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma.

IV.- Para la resolución del presente dictamen en los artículos 1 Fracción VI, 107, 106 Fracción VI, 158, 182, 183, 184, 185, 186 de Ley Obras Públicas del Estado de Jalisco; en relación con los artículos 5 Fracción II, 6 Fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, se emite el presente escrito debidamente fundado y motivado, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado de Jalisco.

V.- Para la resolución del presente dictamen, con fundamento en el artículo 8 fracción I, 104, 105 y 160 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

VI.- Para la presente resolución se entenderá:-----

a) Por "OBRA" lo siguiente: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLEN SAN MIGUEL HUAXTITA, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC. (FISE).-----

b) Por el "MONTO" la cantidad de \$2,999,746.57 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y-----

c) Por el "CONTRATISTA" a la empresa contratista CONSTRUCTORA MEGADRIEL S.A DE C.V.-----

Que adjunto al expediente de presente dictamen se encuentran los presentes documentos:

1) El Anexo Técnico de Validación Financiera, 2) Presupuesto, 3) Orden de Trabajo y 4) La Programación de Obra.-----

ANTECEDENTES:

I.- Para atender las necesidades imperantes en el bienestar y desarrollo social, revertir los efectos de la exclusión social, marginación y en el contexto del desarrollo social, que permitan fortalecer el desarrollo, la inclusión y cohesión social, el bienestar nutricional de todas las personal, es una condición necesaria para el desarrollo humano de las sociedades, las políticas públicas establecidas a los individuos necesitados, que viven en zonas aisladas y urbano marginales, como el fin de elevar su capacidad productiva, sus ingresos y fortalecer su habilidad para el cuidado de sí mismo, contribuyendo con mejorar la alimentación de las personas vulnerables en nuestro estado, propiciando que los individuos puedan disponer de los alimentos que requieran diariamente para el desarrollo físico y mental, desarrollando hábitos alimenticios, saludables, contribuyendo en la prevención de factores de riesgo a la salud y disminución de gastos alimenticio, además de fomentar la participación colectiva y comunal, construyendo redes sociales para el desarrollo autogestivos y coordinación, cuyos fines sean salvaguardar la dignidad y el derecho al desarrollo humano.-----

II.- Lo señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; que impone al Estado de Jalisco, en sus numerales 8°, impone la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.-----

III.- Para el desarrollo y administración de las políticas públicas encaminadas a combatir los índices de pobreza y marginación alimentaria existentes en las distintas zonas geográficas del estado de Jalisco, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, Establece como derechos sociales los siguientes en su artículo 7°.- fracción I.- Derecho a la Salud; Fracción III.- Derecho a la alimentación y nutrición adecuada; Fracción V.- Medio ambiente sano; Fracción XI.- El Derecho a la Cohesión Social, debe contar con el planificación de los programas y actividades a instrumentar dentro del estado de Jalisco, esto incluye la delimitación de áreas para diferentes tipos de actividades. Tendiente a la protección de los grupos sociales en condición de vulnerabilidad, entendiéndose aquellos núcleos de población o persona que por diferentes razones o la combinación de varios de ellos, riesgo, exclusión social que impiden alcanzar mejores niveles de vida, a quien deberé



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

garantizar atención, respeto y dignidad, la inclusión participativa en programas y acciones de desarrollo social, bajo criterios de integralidad y transversalidad encaminados al desarrollo social.

IV.- Con motivo de la declaratoria señalada el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de Junio de 2016, que modifica y adiciona los artículo 6, 14 Fracciones I y V, 19 Fracción V, 36 Fracción VII, de la Ley General de Desarrollo Social; entendiéndose como desarrollo mediante la ampliación de capacidades de las personas a elegir y desarrollar libremente sus proyectos de vida; permitiendo extender los programas y beneficios a comunidades rurales y urbanas, extendiendo sus potencialidades en el marco de la igualdad y la dignidad humana de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

V.- De las generalidades recaídas a determinadas zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que el Estado se ejerzan jurisdicción, cuyos ambientes originales, no han sido significativamente alterado por la actividad del ser humanos, declaratoria en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de Junio de 2016, respecto de la Ley General de Desarrollo Social que modifica y adiciona los artículo 6, 14 Fracciones I y V, 19 Fracción V, 36 Fracción VII, de la Ley General de Desarrollo Social; específicamente lo señalado grupos sociales en situación de vulnerabilidad , publicada en el Diario Oficial de la Federación:

No.	DECRETO	FECHA DE PUBLICACION DE DECLARATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
1	Decreto por el que se reforman los artículos 6, 14, 19, y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.	01 de Junio 2016 Diario Oficial de la Federación

VI.- Se celebró asignación de obra pública a precios unitarios, por tiempo determinado, mediante concurso por invitación número SIOP-SMIP-04-CI-443-16, sin que de la misma se desprendiera empresa ganadora y DECLARANDO DESIERTA dicha licitación.

VII.- El presupuesto para realizar los trabajos y la ejecución contenidos en el proyecto ejecutivo, fue realizado en base a los requerimientos de información de las áreas, para ejecutar los trabajos contenidos, manifiesta la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; que cuenta con los recursos suficientes y necesarios para hacer frente a los requerimientos, para iniciar un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción. Se solicitó la necesidad de realizar los trabajos requeridos atendiendo a la naturaleza de los mismos establecida en el numeral 106 fracciones VIII de la Obra Pública para el Estado de Jalisco.

X.- En virtud de la necesidad de contar con la ejecución de los trabajos de "LA OBRA" se realiza la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN en términos del numeral 106 fracciones VIII de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco; al declararse desierto dicho concurso por invitación en primera invitación SIOP-SMIP-04-CI-443-16, al existir una causa de interés público al contar la sociedad con necesidades que requieren atención

previa, a la elaboración de la obra en mención, porque cuyo recursos se cuentan con eficiencia por satisfacer necesidades preeminentes de la sociedad entera, "LA OBRA" a realizar en el localidad señalada de MEZQUITIC, JALISCO; apremiando la necesidad de instalación, de un comedor comunitario con el objetivo de mejorar la calidad de vida en dicha zona. Se toma la decisión de emitir el siguiente DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, de conformidad a las siguientes:-----

CONSIDERACIONES

I.- Según lo establecido en los artículos 4°, Párrafos Primero, Quinto y Séptimo el numeral 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 fracción I, 104 fracciones 1 y 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco que textualmente señalan lo siguiente: -----

----- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -----

Artículo 4: Párrafo Primero.- "El varón y la mujer, son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia". -----

Párrafo Quinto.- "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar". -----

Párrafo Séptimo.- "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo". -----

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. -----

----- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco -----

Artículo 8.- Se considera obra pública:-----

I.- Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal. -----

Artículo 104.- Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:-----

I.- Adjudicación Directa. -----

Artículo 106.- Sin perjuicio de lo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación a adjudicación directa cuando:-----

VIII.- Se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso en primera invitación. -----

II.- Se presentan en circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia una obra y así lo acuerde el ente público. De conformidad con los artículos 1°, 2°, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; tiene como objeto promover el desarrollo de la obra pública e infraestructura, propiciando condiciones técnicas, legales y



financieras con la finalidad de proporcionar a las familias jaliscienses una mayor oportunidad de contar con mayores satisfactores necesarios en la vida digna, cuyas atribuciones se encuentra desarrollar, coordinar y ejecutar los programas emergentes de obra pública, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública de manera justificada. -----

III.- De conformidad con el artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco se adjudicaran por regla general a través de licitaciones públicas, la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente no obstante las dependencias y entidades están facultadas para seleccionar de entre los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa, de acuerdo a la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. -----

IV.- En términos del artículo 106 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades relacionadas bajo su responsabilidad, podrán optar por llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, casos en los cuales la selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulte procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. Establecen la acreditación del o los criterios en los que se funde la excepción, la justificación de las razones en las que se sustenten las responsables la elección de los trabajos, además establece que en cualesquier supuesto invitara a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios (Anexo 2) que forma parte integrante de las consideraciones valoradas en la presente resolución. -----

V.- De conformidad con el artículo 42 Fracciones I, II; III y V; de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento del licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos (3) tres contratistas o de adjudicación directa cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada empresa; como existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, esta hipótesis se refuerza en el presente caso, en este supuesto deberá limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. Bajo el decreto dictado respecto de las reformas decretadas con fecha 01 de Junio de 2016, publicadas en el Diario Oficial del a Federación, las familias de dicho núcleo poblacional se vieron afectadas al ser sectores vulnerables y requerir de atención primaria y especial para satisfacer las necesidades, al no encontrarse restituidos en su desarrollo y dignidad humana, la concurrencia de pérdida de la cohesión social, solidaridad e integración de dichos sectores socialmente frágiles, priorizando la



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

necesidad de una justicia distributiva, considerando al garantía de todo gobernado de que recibir de manera equitativa, los beneficio del desarrollo conforme a las necesidades y posibilidades, por ser núcleos de población o personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impide alcanzar mejores niveles de vida, requiriendo la atención del Estado.-----

Por otra parte de no tomarse en cuenta que es responsabilidad del Ejecutivo del Estado de Jalisco, mantener la estabilidad social en el Estado, por las dependencias y entidades en el ámbito de su competencia. Por estas razones y ante la declaración de desierta la el concurso por invitación No.SIOP-SMIP-04-CI-443-16.-----

En consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar las actuación de las causales de excepción a la licitación Pública prevista 104, 106 fracción III y IX; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco; como de las Cláusulas contenidas en el Convenio Marco de Terminación anticipada de obra de fecha 14 de septiembre de 2016.-----

Se arriba a la conclusión que las acciones emprendidas, dentro del programa de Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) de ahí que se dictamina procedente la contratación de los trabajos mediante el procedimiento de adjudicación directa, reducir plazos determinados para la licitación pública, de este modo contratar en forma directa e inmediata, iniciar con los trabajos de reubicación y construcción de las necesidades de construir el proyecto, los trabajos de construcción de comedor comunitario en un grupo con alta vulnerabilidad social, cuyos factores o la combinación de ellos, enfrenta situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, con la elaboración de estas acciones se mejora la calidad de vida de los habitantes de la comunidad.-----

VI.- La obra que se pretende contratar consiste en **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLEN SAN MIGUEL HUAXTITA, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC. (FISE)** consistente en la descripción de los trabajos señalados en el anexo técnicos que se adjunta a la presente resolución.-----

VII.- En virtud del resultado anterior "**EL CONTRATISTA**" renueva su compromiso con el Estado de Jalisco para atender las necesidades de la población, propiciando el libre desarrollo de la personalidad, la salud, esparcimiento y recreación como derecho humano.

VIII.- Que "**EL CONTRATISTA**" se encuentra Registrado ante Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco en el Padrón de Contratistas actualizado y renovado dicho registro; cuenta con registro ante el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco: en cumplimiento de la normatividad aplicable a los procesos de Adjudicación.-----

IX.- El monto estimado de la contracción asciende a un importe de \$2,999,746.57 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) al contratista **CONSTRUCTORA MEGADRIEL S.A DE C.V.**-----

X.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un 25% (veinticinco por ciento) de anticipo para la construcción y realización de los trabajos a realizar; cuyos





Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

XI.- Tomando en consideración la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" se propone la ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN al contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:

DATOS GENERALES

Razón Social: CONSTRUCTORA MEGADRIEL S.A DE C.V.

Representante Legal: GUADALUPE IVONNE ISORDIA MERCADO

Acta Constitutiva: Escritura pública número 10196, pasada ante la fe del Notario Público Número 6 de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco; el Lic. Francisco Javeir Hidalgo y Costilla Hernández, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.

Registro Federal de Contribuyentes: CME08100345A.

Domicilio Fiscal: JORGE VILLASEÑOR 721, JARDINES ALCALDE, GUADALAJARA, JALISCO.

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión Positiva.

Capacidad Técnica y Experiencia: CONSTRUCTORA MEGADRIEL S.A DE C.V. acredita con la relación del personal, relación de trabajos realizados, entre los que destacan la construcción de infraestructura vial, construcción en general, especializada en caminos rurales, construcción de vivienda decorosa, proyectos de infraestructura social e integración, estructura de acero, aluminio, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, plafones, yesos, tabla rocas, red de riego, estructuras de concreto, herrería, pintura, impermeabilizaciones, movimientos de tierra, empedrados y balizamientos. (Anexo No. 2 - currículum de la empresa).

Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, actualizados al 30 de Noviembre de 2016; los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.

XII.- Respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado.

Eficacia: "EL CONTRATISTA" como propuesta más económica atendiendo a las contingencia y necesidades específicas de dichas obras a realizar provenientes de una armonización del desarrollo sustentable, y manejo adecuado en normatividad ambiental, desarrollo de la libre personalidad, medio ambiente sano; es serio, porque hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar.

Al recurrir a la Adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez y demanda satisfacer las necesidades de una población con altos índices y marginación y desarrollo social, mayor, disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la entrega de los bienes y servicios solicitados.

Eficiencia: Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, específicamente para "LA

OBRA" consistente en la construcción de cimentación, y estructura, muros, instalaciones hidrosanitarias, sanitarias, muebles y accesorios hidrosanitarios, instalaciones de gas, cocina, instalación eléctrica, etc. -----

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa por excepción de Licitación Pública, por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis de mercado para emitir el presente dictamen se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, capacidad operativa, material, financiera y contable, cuyo elementos de juicio objetivo conforme a las disposiciones legales aplicables. -----

Honradez: En el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones sin favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias acontecidas por un fenómeno natural provocado por causas de fuerza mayor, como es el que pudiera peligrar el ambiente, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; se realizó el estudio de mercado y análisis de costos, realizándolo de manera transparente; así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 43 fracciones en todas fracciones de la Ley de Obras Publica del Estado de Jalisco; y su respectivo Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco. -----

XIII.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, esta Secretaría apearse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia. -----

XIII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Pública en estricto apego a las leyes de la materia y en



adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.-----

XIV.-De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que el contratista reúne las características enunciadas previstas para la realización de "LA OBRA". Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionada en líneas anteriores la Obra Pública en comento.-----

XV.-Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de "LA OBRA" se cuenta con recursos etiquetados en el presupuesto de Egresos del Estado.-----

XVI.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, (inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta dependencia, que genera, pose y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos y en observancia con dicho dispositivo.-----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Por los motivos y consideraciones expuestas con antelación, con fundamento en el numeral 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los artículos 8 fracción I, 104 fracción I y 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR EXCEPCIÓN de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLEN SAN MIGUEL HUAXTITA, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC. (FISE) al declararse desierto dicho concurso por invitación en primera invitación SIOP-SMIP-04-CI-443-16 para realización de la obra CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLEN SAN MIGUEL HUAXTITA, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC. (FISE) por un monto total de \$2,999,746.57 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).-----

SEGUNDO.- De las consideraciones vertidas de manera justificada y fundamentadas en el presente resolutivo, en términos del artículo 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en razón de la declaración desierta del concurso por invitación número SIOP-SMIP-04-CI-443-16, cuyas justificaciones ha quedado plasmadas en el cuerpo del presente resolutivo.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente dictamen a CONSTRUCTORA MEGADRIEL S.A DE C.V. para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

SIOP-SMIP-04-AX-0841-16

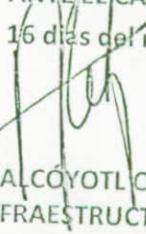
esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; a la firma del sinalagmático de referencia-----

CUARTO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

ATENTAMENTE

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN JALISCO"

Guadalajara, Jalisco a 16 días del mes de Diciembre de 2016


MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora de Estado de Jalisco.

C.c.p. Lic. Elisa Julieta Parra García - Directora General Jurídico de la SIOP.

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

C.c.p. Ing. José Antonio Ampudia Torres - Dirección General de Infraestructura Rural y Urbana


NOP/LHRL/marp